OTROSI Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, identificado con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019, con acta de posesión Nº 000026 del 04 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar y suscribir este tipo de documentos de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Nº 40548 del 18 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y, por la otra, **DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA,** sociedad limitada, identificada con Nit° 900.180.908-8 debidamente representada por **NANCY GISELA ECHEVERRÍA MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.035.859 de Tunja, en calidad de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR,** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No.1 Modificatorio al Contrato de Consultoria **GGC N° 453 DE 2020**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el doce (12) de agosto de 2020, el MINISTERIO y EL CONSULTOR, suscribieron Contrato de Consultoría GGC N° 453 de 2020, con el objeto de *"Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir al 14 de diciembre de 2020.

3. Que mediante el memorando N° 3-2020-011935 del catorce (14) de agosto de 2020 fue designado como Supervisor del Contrato de Consultoría al Coordinador del Grupo Midstream de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio.

4. Que el día catorce (14) de agosto de 2020, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020.

5. Que de conformidad a la cláusula tercera del documento complementario del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020, denominada OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, se definieron entregables y/o productos, así como sus plazos de entrega así:

 "(...) ***ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS***

 El consultor deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

 Producto 1: *Un plan de trabajo con metodología, cronograma detallado y responsables de las actividades, el cual cumpla con lo establecido con la obligación específica número 1.*

 Producto 2: *Documento de caracterización del sector de transporte de crudo por oleoductos en Colombia, que examine el desempeño operativo (producción/volúmenes transportados), económico (competitividad de las tarifas, inversiones) y financiero actual del sector de transporte de crudo por oleoductos; proyecte el desempeño del sector a diez (10) años, bajo la estructura actual y compare el mercado colombiano con cuatro (4) referentes internacionales comparables.*

 Este producto deberá ser entregado a los uno punto setenta y cinco (1.75) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

 Producto 3: *Documento en el que se presente el análisis de la normativa y reglamentación actual del sector de transporte de crudo por oleoducto en Colombia, que identifique, si los hay, posibles vacíos jurídicos, proponga las mejoras a las que haya lugar e incluya un análisis de la viabilidad bajo el marco normativo vigente de la*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

implementación de una nueva metodología tarifara dentro del periodo tarifario vigente (2019-2023), y que compare el marco jurídico y reglamentario colombiano con los mismos cuatro (4) casos internacionales del producto anterior.

Este producto deberá ser entregado a los dos (2) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

Producto 4: *Documento que contenga la revisión integral (económica, financiera) de la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por oleoductos aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía y una propuesta técnica y jurídica para establecer una nueva metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos.*
(…)
Este producto deberá ser entregado a los tres puntos cinco (3.5) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio. (Negrillas fuera del texto original)"

6. Que a través del memorando radicado N° 3-2020-014523 del 2 de octubre de 2020, el Coordinador del Grupo de Midstream en calidad de supervisor del Contrato avala y solicita dar trámite a la solicitud del Otrosí N° 1, de conformidad a los siguientes argumentos:

"(…)

6. Que a fin de desarrollar el entregable los productos número 2 ***"Documento de caracterización del sector de transporte de crudo por oleoductos en Colombia"*** *y número 3* ***"Documento en el que se presente el análisis de la normativa y reglamentación actual del sector de transporte de crudo por oleoducto en Colombia, que identifique, si los hay, posibles vacíos jurídicos "*** *el consultor planteó realizar solicitudes de información al mercado por medio de cuestionarios y formularios de captura de información.*

7. Que el veinticuatro (24) de agosto de 2020 el Grupo Midstream de la Dirección de hidrocarburos remitió una serie de requerimientos de información a las compañías transportadoras con fecha de respuesta del dos (2) de septiembre del mismo año.

8. Que el diez (10) de septiembre de 2020 el Grupo Midstream de la Dirección de hidrocarburos remitió un serie de requerimientos de información a las compañías transportadoras mediante los radicados 2-2020-016039, 2-2020-016040, 2-2020-016041, 2-2020-016042, 2-2020-016044, 2-2020-016045, 2-2020-016047, 2-2020-016048, 2-2020-016050, 2-2020-016051, 2-2020-016052, 2-2020-016054, 2-2020-016056, 2-2020-016057, con fecha límite de respuesta del 19 de septiembre de 2020.

9. Que las empresas transportadoras solicitaron ampliación del plazo de entrega de la información solicitada mediante los radicados anteriores, ***hasta el día 25 de septiembre de 2020*** *mediante radicados 1-2020-043704 del 16 de septiembre de 2020 (ODC), 1-2020-040596 (OCENSA), 1-2020-040848 (EQUION), 1-2020-040634 (CENIT) y correos electrónicos.*

10. Que el diecisiete (17) de septiembre del 2020 se envió solicitud de información a los remitentes de los oleoductos, por medio de los siguientes radicados: 2-2020-016557 (AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTD), 2-2020-016549 (CEPSA COLOMBIA S.A.), 2-2020-016547 (COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO), 2-2020-016550 (ECOPETROL S.A.), 2-2020-016552 (EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA), 2-2020-016553 (Frontera Energy Colombia Corp Sucursal Colombia), 2-2020-016555 (GEOPARK COLOMBIA S.A.S.), 2-2020-016594 (HADES ENERGY), 2-2020-016558 (HOCOL S.A.), 2-2020-016559 (INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION), 2-2020-016560 (MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD), 2-2020-016563 (OIRU CORPORATION), 2-2020-016565 (OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC), 2-2020-016566 (PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL), 2-2020-016596 (PERENCO COLOMBIA LIMITED), 2-2020-016567 (PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC.), 2-2020-016568 (VERANO ENERGY (BARBADOS) LIMITED), 2-2020-016569 (VETRA EXPLORACION Y PRODUCCION COLOMBIA S.A.S.) con fecha límite de respuesta del 26 de septiembre del 2020.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

OTROSI Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

11. Que mediante el radicado 1-2020-045464, del 28-09-2020, una vez finalizado el periodo de la directora del proyecto remitió al Ministerio una Solicitud de ampliación de plazo de entrega de los productos 2 y 3. Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020, en el que señala que:

> *(...) Hecho lo anterior, el Consultor ha venido ejecutando, a través de su directora, equipo de expertos y profesionales de apoyo, las actividades requeridas para dar cumplimiento a la obligación de entregar todos los documentos que hacen parte de los productos 2 y 3, que como se indica en la tabla anterior, corresponden al 5 y 12 de octubre de 2020, respectivamente.*
>
> *Entre las actividades realizadas con el objetivo de elaborar y entregar al Ministerio los documentos asociados a los productos 2 y 3 en los plazos previstos, el Consultor solicitó y recibió información del Ministerio y adicionalmente requirió información de índole técnica, económica y financiera a los productores y transportadores de crudo por oleoducto del país, a través de formularios aprobados por el Ministerio de Minas y Energía, que dichos agentes debían remitir debidamente diligenciados con los anexos respectivos, en un plazo inicial de dos semanas otorgado por el Ministerio, que luego, a solicitud de tales agentes les fue ampliado y que finalizó el pasado 25 de septiembre de 2020 sin que hubieren allegado toda la información.*
>
> *Esta situación que se da, no obstante, la importante gestión adelantada por el Ministerio ante los agentes en la obtención de dicha información, afecta de manera directa la elaboración y entrega de los productos 2 y 3 en los plazos contractuales establecidos, toda vez que la referida información se requiere como insumo importante y decisivo para complementar los análisis que hasta el momento ha realizado el Consultor.*
>
> *Con base en lo expuesto, y con el objetivo de poder contar con la información completa de los agentes y realizar la entrega de los productos 2 y 3 con la calidad contractual requerida, el consultor solicita muy atenta y respetuosamente al Ministerio* ***extender el plazo de entrega de los productos 2 y 3 hasta el próximo veinte (20) de octubre de 2020****, inclusive, sin que sea necesario por esta razón ampliar el plazo de entrega del producto 4, ni el plazo de ejecución del contrato (...).*

12. Que tras solicitud del Grupo Midstream, el consultor remitió el mismo veintiocho (28) de septiembre de 2020, una tabla consolidada de información recibida mediante correo electrónico que se reproduce a continuación, junto con el texto que le acompaña.

AGENTES QUE HAN ENTREGADO EL FORMATO DE CAPTURA DE INFORMACION			
AGENTE	FECHA	TIPO AGENTE	OBSERVACIONES
EQUION	19/09/2020	TRANSPORTADOR	
HOCOL	19/09/2020	TRANSPORTADOR	NO HAY INFORMACION FINANCIERA FALTA TECNICO OLH
CEPSA	23/09/2020	TRANSPORTADOR	
HOCOL	25/09/2020	PRODUCTOR	
ODC	26/09/2020	TRANSPORTADOR	
ODL	26/09/2020	TRANSPORTADOR	
BICENTENARIO	26/09/2020	TRANSPORTADOR	
OXY	26/09/2020	TRANSPORTADOR	
OCENSA	27/09/2020	TRANSPORTADOR	
CEDCO	28/09/2020	PRODUCTOR	
INTEROIL COLOMBIA	28/09/2020	PRODUCTOR	
HOCOL	28/09/2020	TRANSPORTADOR	ENVÍA INFORMACION ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TECNICA OLH
MANSAROVAR	28/09/2020	PRODUCTOR	

Fuente: DelVastoyEcheverria

13. Adicional a lo anterior me permito volver a mencionar que el Agente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES - ODC envió información que no ha podido ser vista por parte nuestra debido a que fue colocada en una carpeta de OneDrive a la que no podemos acceder, igualmente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES – ODC, manifiesta en un oficio que se anexan los Estados Financieros (EE.FF.) pero al revisar el correo no se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

encuentran dichos archivos. Igual comentario se tenía sobre los (EE.FF.) de Bicentenario, pero han llegado hoy unos minutos antes del corte de la presente información.1

14. Que la Coordinación del Grupo Midstream tras la reunión de avance y seguimiento del Jueves primero (1) de octubre de 2020 solicitó reporte de avance de información para determinar su estado tras solicitud de ampliación del plazo de entrega de la información para el mercado, reportándose por el consultor lo siguiente:

ESTADO INFORMACIÓN TRANSPORTADORAS 1 DE OCTIUBRE

TRANSPORTADORAS	AVALÚO	VR EN LIBROS INVERSIÓN	ESTADOS FINANCIEROS	EXPEDIENTES TARIFRIOS	INFORMES ANUALES	FORMULARIO
ODL	NO	NO	SI	OK	OK	OK
OCENSA	NO	NO	OK	OK	OK	OK
ODC	OK	NO	OK	OK	2016-2017/ 2017-2018	OK
HOCOL	NO	SI	OK	2011	OK	OK
CENIT	OK		OK	2011	OK	OK
GRAN TIERRA	NO		NO	2011-2015/2015-2019	2015-2016/2016-2017/2018-2019	OK
EQUIÓN	OK	SI	NO	SI	/ 2017-2018 /2018-2019	OK
CEPSA	NO	SI	2015-2016	2015-2019	2015-2016/2016-2017/2017-2018	OK
BICENTENARIO	NO		OK	OK	OK	OK
ODL			NO	2019	2018-2019	OK
AMERISUR	OK	NO	NO	SOLO 2019	NO HAY	
ECOPETROL	OK		NO	OK	OK	OK
OXY	NO		NO	2015-2019	2017-2018/2018-2019	OK
MANSAROVAR	SI		NO	OK	OK	OK
PERENCO	OK	SI	NO	2011-2015	2017-2018	(Rptas no formulario)

15. Que, en vista de no contar con la información completa a la fecha, a pesar de los tiempos autorizados y ampliados por la el Ministerio, el consultor no está en condiciones para entregar a cabalidad los productos 2 y 3 del proyecto en sus fechas establecidas.

Por lo anterior, esta supervisión encuentra que las razones expuestas corresponden a circunstancias ajenas a la voluntad del CONSULTOR que justifican la solicitud y por lo tanto avala y solicita dar tramite a la solicitud de OTROSI N° 1 descrita en el presente documento, fijando como plazo de entrega para el Producto N° 2 y 3º el 20 de octubre de 2020 y sin que este plazo modifique o altere la fecha de finalización de la consultoría, de conformidad con el cronograma aprobado (el cual se adjunta). (...)"

7. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por EL CONSULTOR, la aprobación realizada por el supervisor designado del Contrato, y que no existe modificación al plazo del contrato, se hace procedente modificar las fechas de entrega de los productos No. 2 y 3 de la Cláusula Tercera del documento Complementario del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020.

8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

9. Que la presente modificación, no implica adición de recursos, y mantiene vigentes las demás cláusulas que no hayan sido modificadas.

10. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, LAS PARTES:

[1] A la fecha de recepción del correo ya se había recibido adicionalmente la información de CENIT, Transporte y Logística de Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

OTROSI Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar las FECHAS DE ENTREGA de los productos o entregables 2 y 3 de la CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONSULTOR del Documento Complementario al Contrato GGC No. 453 de 2020, las cuales quedarán así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR** se compromete con EL MINISTERIO a cumplir con las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
>
> ***ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS:** El consultor deberá hacer entrega de los siguientes documentos:*
> ***(...)***
> ***Producto 2:** Documento de caracterización del sector de transporte de crudo por oleoductos en Colombia, que examine el desempeño operativo (producción/volúmenes transportados), económico (competitividad de las tarifas, inversiones) y financiero actual del sector de transporte de crudo por oleoductos; proyecte el desempeño del sector a diez (10) años, bajo la estructura actual y compare el mercado colombiano con cuatro (4) referentes internacionales comparables.*
>
> ***Este producto deberá ser entregado hasta el día veinte (20) de octubre de 2020.***
>
> ***Producto 3:** Documento en el que se presente el análisis de la normativa y reglamentación actual del sector de transporte de crudo por oleoducto en Colombia, que identifique, si los hay, posibles vacíos jurídicos, proponga las mejoras a las que haya lugar e incluya un análisis de la viabilidad bajo el marco normativo vigente de la implementación de una nueva metodología tarifara dentro del periodo tarifario vigente (2019-2023), y que compare el marco jurídico y reglamentario colombiano con los mismos cuatro (4) casos internacionales del producto anterior.*
>
> ***Este producto deberá ser entregado hasta el día veinte (20) de octubre de 2020 (...)"***

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS, Las demás cláusulas del documento complementario del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020 que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente documento, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de **LAS PARTES**. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **cinco (5) días del mes de octubre de 2020**.

Proyectó: Lesly Yahel Gil Sosa
Revisó: María Camila Trujillo Jácome.
Claudia Liliana Martínez M.
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO16/6223